



ORDENANZA N° 3111/2026

VISTO:

El expediente administrativo N° C-04/2026, mediante el cual la Asociación Centro Vecinal Lomas del Chañar solicita el otorgamiento de un permiso de uso sobre una fracción de terreno perteneciente al dominio público municipal, con el objeto de proceder a la instalación de su sede social y administrativa;

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta gestión impulsar el fortalecimiento institucional de los Centros Vecinales, reconociéndolos como espacios de participación ciudadana y articulación comunitaria, pudiendo el Municipio acompañar dichas iniciativas conforme criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Que la Asociación Centro Vecinal Lomas del Chañar (CUIT 30-71832130-8) posee plena capacidad jurídica, acreditando personería municipal mediante Decreto N° 447/2024 y personería jurídica Provincial otorgada por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 161 "P"/2023.

Que dicho Centro Vecinal ha manifestado la necesidad de contar con un espacio físico para el desarrollo de sus fines estatutarios, orientados a promover actividades sociales, culturales y recreativas que redunden en beneficio directo de la comunidad del sector;

Que el Municipio es titular del inmueble identificado catastralmente bajo la nomenclatura 1304400202161001, el cual reviste el carácter de bien de dominio público afectado específicamente como espacio verde;

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3111/2026

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 9 inc. 5°, consagra el derecho de los vecinos al uso y goce de los bienes públicos del Estado Municipal, conforme a las reglamentaciones que se dicten al efecto;

Que la naturaleza jurídica del acto que se proyecta configura un contrato de comodato, otorgado con carácter precario, personal, gratuito, intransferible y revocable en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo Municipal, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, incluso sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el uso precario y revocable de una fracción del inmueble referido, con destino exclusivo a sede institucional del Centro Vecinal solicitante, sin que ello implique la constitución de derechos reales ni altere la situación dominial, catastral o registral del bien, manteniéndose el pleno dominio en cabeza de la Municipalidad;

Que su revocación o extinción no generará derecho a reclamo alguno por parte del comodatario, incluyendo daños y perjuicios, lucro cesante, mejoras o inversiones realizadas, las que se considerarán efectuadas a su exclusivo riesgo y en beneficio del inmueble;

Que el uso conferido no genera derecho de permanencia, estabilidad ni expectativa jurídica de continuidad, pudiendo el Municipio disponer del bien conforme al interés público;

Que es atribución de este cuerpo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3111/2026

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ezequiel Emiliano LEMOS, DNI: 31.863.761, a suscribir un convenio de comodato con la Asociación Centro Vecinal Lomas del Chañar (CUIT 30-71832130-8), mediante el cual se otorgue el uso precario, gratuito, personal, intransferible y revocable de una fracción del inmueble de dominio público municipal identificado catastralmente como 1304400202161001, con destino exclusivo a sede institucional del mismo, sin que ello implique la constitución de derechos reales ni altere la situación dominial, catastral o registral del bien.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el uso conferido tendrá un plazo de hasta veinte (20) años, el cual reviste carácter meramente indicativo y no genera derecho de permanencia, pudiendo ser revocado en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo Municipal, por razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, incluso sin expresión de causa, sin que ello otorgue derecho a indemnización, reclamo, compensación ni derecho de retención alguno.-

Artículo 3°.- DETERMÍNASE que la fracción objeto del comodato será delimitada exclusivamente a fines descriptivos y operativos mediante Informe Técnico o Pericial suscrito por profesional habilitado, el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente, sin que ello implique subdivisión, mensura aprobada, individualización parcelaria ni modificación del carácter dominial del inmueble.-

3

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3111/2026

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Centro Vecinal deberá destinar el inmueble exclusivamente a fines institucionales, sociales, culturales y comunitarios, quedando expresamente prohibida su cesión, transferencia, locación, subcomodato o cualquier forma de uso por terceros, total o parcial, bajo cualquier título.-

Artículo 5°.- DISPÓNGASE que toda obra, mejora o instalación que se realice en el inmueble será efectuada a exclusivo riesgo del comodatario y quedará incorporada de pleno derecho al dominio municipal, sin derecho a compensación, indemnización o reintegro alguno, aun en caso de revocación o extinción del comodato.-

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE que el uso otorgado no genera derecho de estabilidad, permanencia ni expectativa jurídica de continuidad, pudiendo el Municipio disponer del bien conforme al interés público comprometido.-

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 10MA, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2168**

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos